



MINUTA

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley N°16.395 en sus artículos 1°, 2° letras b) y c), 3°, 23 y 38, Ley Orgánica del Servicio; lo establecido en los artículos 1°, 3°, 19 N°3, 21, 22, de la Ley N°18.833, que estableció un nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar -C.C.A.F.-; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Circular N°3.567 de 2021; y habiendo observado que es necesario efectuar ciertas adecuaciones a la referida Circular, en el sentido de modificar algunos de los requisitos de acceso al crédito social, regular el pago de una prestación de salud mediante un crédito social, disponibilizar por diferentes vías la información que las Cajas deben remitir a los deudores respecto de la recaudación y pago de cuotas de crédito social, permitir a las C.C.A.F. poder condonar capital y/o intereses en determinados casos, y descontar cuotas de crédito social cuando el trabajador se encuentra afiliado a otra Caja; ha estimado necesario modificar la Circular N°3.567 de 2021, que fijó el texto refundido del Régimen de Crédito Social que administran las C.C.A.F. en la forma que se indica en el proyecto que se somete a observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, el proyecto de Circular, en forma previa a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública, de modo que cualquier persona pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día 30 de septiembre y hasta las 15.00 horas del 21 de octubre de 2021, y deberán dirigirse al correo electrónico normativoibs@suseso.cl.

Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse **en el formato en Word** que se adjunta a la presente Minuta.

